

Análisis tributario de la integración de Venezuela al mercado común del sur (MERCOSUR)

Carlos Javier Lizcano Chapeta^a - Ana Karina Rondón Zambrano^b - Lenin Burbano García.

^a Abogado. Licenciado en Educación. Magister en Ciencias Políticas. Doctorando en Estudios Políticos. Docente-Investigador de la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES). Extensión Ibarra. Ecuador. Email: lizcha_4@hotmail.com

^b Abogada. Especialista en Derecho Mercantil. Egresada de la Universidad de Los Andes (ULA). Venezuela. Email: anak_Rz_8@hotmail.com

^c Magister en Gerencia de la Educación Abierta. Director Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES). Extensión Ibarra. Ecuador. Email: direccionibarra@uniandes.edu.ec.

Entregado: 17 de Octubre de 2017

Aprobado: 27 de Noviembre de 2017

RESUMEN

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR), es un bloque subregional integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Venezuela y Bolivia, este último aún se encuentra en proceso de adhesión. Es importante señalar que para el momento en que se realiza este estudio Venezuela aun formaba parte del Mercosur. La presente investigación tuvo como propósito, analizar los aspectos tributarios más resaltantes de la integración de Venezuela al Mercosur y su importancia radica en la determinación de las políticas arancelarias llevadas a cabo tras su ingreso al bloque regional. El estudio, abordó la problemática de forma descriptiva, con un diseño de investigación documental, la técnica del análisis de contenido y los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron el registro de datos, el uso de archivos electrónicos y bibliográficos, fichas de contenido y matrices de comparación. Una vez analizados los datos se pudo precisar los cambios tributarios llevados a cabo por el Estado Venezolano para conseguir una integración armónica y plena con los países miembros del MERCOSUR. Partiendo de los resultados se establece que el ingreso de Venezuela al MERCOSUR constituyó un gran avance en cuanto a las relaciones internacionales con los demás Estados miembros. Sin embargo, el Estado venezolano no ha sabido aprovechar de forma efectiva y eficiente este acontecimiento ya que, en vez de fomentar el aumento de exportaciones de rubros distintos al petróleo, ha crecido el número de importaciones, sobre todo de alimentos. Este panorama podría cambiar si se tomarán las medidas económicas necesarias.

Palabras clave: análisis tributario, Venezuela, integración, MERCOSUR

ABSTRACT

The Common Market of the South (MERCOSUR), is a sub-regional bloc composed of Argentina, Brazil, Paraguay, Uruguay, Venezuela and Bolivia, the latter is still in the process of accession. It is important to point out that by the time this study was carried out Venezuela was still part of Mercosur. The purpose of this research was to analyze the most important tax aspects of the integration of Venezuela into Mercosur and its importance lies in the determination of the tariff policies carried out after entering the regional bloc. The study addressed the problem in a descriptive way, with a documentary research design, the technique of content analysis and the instruments used for data collection were the data recording, the use of electronic and bibliographic files, content and comparison matrices. Once the data was analyzed, it was possible to specify the tax changes carried out by the Venezuelan State to achieve a harmonious and full integration with the member countries of MERCOSUR. Based on the results, it is established that Venezuela's entry into MERCOSUR was a great step forward in terms of international relations with the other member states. However, the Venezuelan State has not been able to take advantage of this event effectively and efficiently since, instead of encouraging the increase in exports of items other than oil, the number of imports, especially of food, has increased. This scenario could change if the necessary economic measures are taken

Keywords: tax analysis, Venezuela, integration, MERCOSUR

INTRODUCCIÓN

En la última década del siglo XX, surgieron grandes cambios a nivel mundial, la historia contemporánea que hoy conocemos dio un vuelco sorprendente, figuraron acontecimientos como la implosión del ex imperio soviético, la crisis china en la plaza Tínamen, la extinción de la Europa Oriental como entidad separada de la Europa Occidental, el derrumbe del muro de Berlín y la refundación de Alemania, la primera guerra de Irak y en Venezuela la primera insurrección nacional, el denominado *Caracazo*. Todo esto, produjo un gran revuelo, y las grandes economías mundiales no tardaron en reafirmar su poderío, Europa, Estados Unidos y Japón, iniciaron una reestructuración en sus políticas económicas con otros países. Europa empezó a constituirse como un “*mercado único*”, Estados Unidos formó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) con Canadá en 1989, y Japón concentró su poderío en el denominado “*polo regional de desarrollo*”.

Aunado a ello, la revolución de las telecomunicaciones ocasionó la reducción de las distancias y el acercamiento de los mercados, configurando la denominada “*globalización*”. El impacto generado por estos acontecimientos tomó a América Latina de forma sorpresiva, en este entorno, los países buscaron la adecuada incorporación a los procesos internacionales de integración.

América Latina comprendió que la única manera de sobrevivir era unificándose a través de la integración de naciones, mediante un bloque común denominado Mercado Común del Sur (MERCOSUR). En tal sentido, señala Guerrero (2005):

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) nace el 26 de marzo de 1991, en la ciudad de Asunción, capital de Paraguay, mediante un tratado que lleva el nombre de esa antigua ciudad guaraní. Los países fundadores son: Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay constituyéndose el MERCOSUR con dos fronteras determinantes para su actuación, una frontera política y otra económica, fronteras que en un principio fueron atractivas para otros hemisferios, pero con el paso de los años y las crisis que han sobrevenido han dejado de deslumbrar. (pág. 12)

Cinco Estados más han solicitado y logrado ingresar al MERCOSUR, no en calidad de miembros plenos, sino como socios u observadores. El primero, es el caso de Bolivia, Chile y Perú que entraron a formar parte del bloque en 1995, 1996 y 2003, respectivamente; mientras que México y Venezuela se sumaron desde el 7 de julio de 2004, como miembros observadores del MERCOSUR.

Posteriormente a la entrada de Venezuela como país observador, se empezaron a realizar trámites para lograr su ingreso como país miembro, de esta manera el 8 de diciembre de 2005 tanto MERCOSUR como el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela decidieron, mediante resolución N° DEC/08/29/05, dar inicio a un proceso de integración del país caribeño como Estado socio pleno del bloque, esta resolución fue confirmada en marzo de 2006, sin embargo, pasaron cuatro años para que fuera realmente efectiva; el ingreso se concretó el 31 de julio de 2012.

Para Delgado (2012), Secretaria Ejecutiva en la Comisión Presidencial para el MERCOSUR de Venezuela, citada por Guerrero (2012) señala:

El análisis de la incorporación de Venezuela al bloque no se puede hacer tomando como referencia al Mercosur que se constituyó con la firma del tratado de Asunción (en 1991), porque mucha agua ha corrido debajo de ese puente desde entonces. (pág. 45)

El MERCOSUR del año 2012 con el que ingresa Venezuela como miembro pleno, no es el mismo desde 1991 posterior a su constitución, tras haber superado cuatro crisis casi terminales este organismo ha sobrevivido no sólo a cambios de gobiernos e ideologías políticas, sino a constantes modificaciones dentro de sus políticas de integración.

Pero el Mercado Común del Sur no es el único que ha ido abonando camino hacia la integración, según datos suministrados por la Secretaría de la referida organización (2013). Venezuela, por su parte, ha firmado desde el año 2003 un total de 84 acuerdos internacionales con los miembros del bloque con el fin de, progresivamente, lograr la

entrada al mercado común, es así como Argentina, tras los 52 tratados y protocolos firmados con Venezuela desde el año 2003 al 2012, fue la primera nación en suscribir el acuerdo de adhesión de Venezuela al Mercosur. Bajo la misma figura y con 27 acuerdos de por medio la República de Brasil acepta, a través de su senado, en diciembre de 2009 el protocolo de adhesión de Venezuela al MERCOSUR. Venezuela no sólo ha suscrito innumerables acuerdos con estas dos naciones, sino que además ha incrementado considerablemente el intercambio comercial, llevando a cabo una integración natural entre sus economías y en menor medida, entre sus sociedades. Para los años 1999 y 2006, el MERCOSUR incrementó su rol de proveedor de Venezuela, con un ritmo tan acelerado que, en menos de 5 años, el intercambio de bienes y servicios pasó de un 5,6% a un 13,1%.

Sin embargo, las relaciones con los otros dos miembros del bloque no son tan fructíferas, de acuerdo con información suministrada por la Secretaria del MERCOSUR (2013), Uruguay tiene un total de 8 acuerdos suscritos con Venezuela, considerablemente, mucho menos de los suscritos con Argentina y Brasil. A pesar de ello, se han tratado de establecer relaciones comerciales y, es a partir del año 2012, cuando se realizaron grandes cambios en las políticas de importación venezolana, incrementándose un total de un 72%, en los primeros 6 meses de ese año.

Entre Venezuela y Paraguay, para el año 2012, no existía ningún acuerdo suscrito entre ambos Estados y, más aún, sus políticas comerciales eran prácticamente inexistentes. Venezuela no sólo enfrenta el desafío de mantener e incrementar las relaciones comerciales entre los países miembros del bloque, sino además acelera y se esfuerza por cumplir, a cabalidad, los plazos impuestos por el MERCOSUR, en materia arancelaria.

En consecuencia, para Guerrero (2012), “Venezuela tendrá 4 años para acoplar sus aranceles, específicamente los denominados sensibles, que suman unos 1000 bienes, para sobrevivir en un mercado regionalizado en el que tiene poco que vender a Brasil y Argentina”. (pág. 102).

Por lo que resulta relevante puntualizar que Venezuela cuenta hasta el 2016 para realizar reestructuraciones en materia fiscal, no sólo debe firmar tratados para evitar la doble tributación con Argentina, Uruguay y Paraguay, sino que, debe revisar el sistema impositivo en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto sobre la Renta (ISLR), con el fin de ser adaptado a las nuevas realidades fiscales.

Se debe buscar a través de la integración una armonización tributaria, donde se puedan acoplar impuestos como el del IVA y el ISLR a todas las legislaciones y no sólo realizar

cambios en materia aduanera que son indispensables, sino ir más allá, hacer modificaciones generales en todas las legislaciones tributarias que conforman el bloque a fin de unificar y avanzar en lo económico, político y legal.

De manera que el desarrollo de los escenarios económicos, hizo que fuera necesaria la entrada de Venezuela al MERCOSUR para ampliar su frontera comercial, mediante un proceso de apertura e integración. No obstante, esta integración debe darse de manera armónica y coherente, revisando las asimetrías existentes entre los países miembros.

También es necesario señalar que Venezuela tiene un lapso de cuatro años contados desde la fecha de entrada en vigencia del Protocolo de Adhesión, para adoptar el acervo comunitario y lo irá haciendo en forma gradual, según las decisiones del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones del Grupo del Mercado Común y las Directivas de la Comisión de Comercio del MERCOSUR. Ahora bien, son años de desafíos de distinta índole, cuyo éxito determinará el triunfo o no de la integración suramericana.

Entre las posibles consecuencias y desafíos que Venezuela deberá afrontar tras su ingreso al MERCOSUR, según Guerrero (2012) están:

Efectos sobre el sector privado, competir con potencias como Brasil y Argentina en pie de igualdad se dificulta aún más cuando se tiene una legislación que obstaculiza las prácticas comerciales y otorga un ambiente de inseguridad a lo interno. *Efectos sobre el sector agrícola y automotriz*, la integración de Venezuela al MERCOSUR sin una adecuada preparación de sus sectores productivos supondría una amenaza para el sector agrícola en el país, ya que por limitaciones “naturales y estructurales” no sería capaz de adaptarse a la competencia con los productos de los demás miembros del bloque. *Asimetría dentro del bloque – Venezuela como país petrolero e importador masivo*, Venezuela se encuentra actualmente en una posición de debilidad ante el bloque al ser una nación importadora y dependiente de exportaciones petroleras (pág.122).

Dicho lo anterior, esta investigación sienta sus bases en analizar, no sólo la doctrina que enmarca el contexto del Mercado Común del Sur, sino busca estudiar la vinculación del modelo de sistema tributario en cada país miembro con base en tributos como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), así como el modelo de Código Tributario para América Latina, y, por último, el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Con el fin de enunciar los efectos que esas medidas tributarias puedan impactar en Venezuela, luego de conseguir tan anhelado objetivo, se deberán realizar cambios en materia arancelaria y tributaria antes de acoplarse definitivamente al bloque regional.

La problemática de estudio planteada abordó la revisión de los siguientes aspectos: modificación de la legislación tributaria, Venezuela deberá establecer cuáles son los cambios determinantes en materia tributaria, con el fin de cumplir los términos establecidos en el protocolo de adhesión. Determinación de las asimetrías existentes entre la economía venezolana y la de los países que integran el MERCOSUR, examinando las áreas en las cuales podría haber integración para evitar daños mayores a la economía del país. Finalmente, el establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC), y determinación dentro de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de las sub-partidas adicionales para la clasificación de las mercancías a nivel más detallado.

Partiendo de las premisas anteriores se establecieron las siguientes interrogantes: ¿Qué tipo de políticas arancelarias deberá tomar el gobierno venezolano para ser competitivo en el Mercado Común del Sur? ¿Cuáles han sido las ventajas y desventajas tributarias del ingreso de Venezuela como miembro pleno del Mercosur? y ¿Qué tipo de efectos tributarios traerá la adaptación de Venezuela al Mercosur?

Por lo tanto, el propósito central de la investigación consistió en analizar los aspectos tributarios resaltantes de la integración de Venezuela al MERCOSUR. Para operacionalizar esta meta, se establecieron como objetivos específicos, los siguientes: describir las políticas arancelarias tomadas por el Estado Venezolano para ser competitivo en el Mercosur. Determinar las ventajas y desventajas tributarias del ingreso de Venezuela al Mercosur. Y explicar los efectos tributarios relevantes que suceden en la adaptación del mercado venezolano como miembro pleno del Mercosur.

En cuanto a los referentes teóricos que sustentaron este estudio, se pueden señalar los siguientes:

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR), es un bloque subregional integrado por la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República Bolivariana de Venezuela y la República Plurinacional de Bolivia, esta última aún se encuentra en proceso de adhesión. Además, tiene como países asociados a Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam, incluso cuenta con países observadores como Nueva Zelanda y México.

Los antecedentes de la integración latinoamericana se remontan al 30 de noviembre de 1985, fecha de la Declaración de Foz de Iguazú, que selló un acuerdo de integración bilateral entre Argentina y Brasil. Habría que decir también que Mercosur fue creado el

26 de marzo de 1991 en la ciudad de Asunción, Capital de Paraguay, con la firma del Tratado de Asunción (1991) que estableció:

La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre países, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados partes y la armonización de las legislaciones para lograr el fortalecimiento del proceso de integración. (Tratado de Asunción, 1991, art. 1)

Para Morles Hernández (2013), la norma creadora del Mercado Común del Sur enuncia detalladamente contenidos del aspecto interno y del aspecto externo de la integración. Desde el punto de vista interno: la libre circulación interior de bienes, servicios y factores productivos, lo cual significa la libre circulación interna de las mercaderías originarias de los Estados partes (Creación de la Zona de Libre Comercio). El libre desplazamiento de los servicios, de las personas y de los capitales, lo que se manifiesta en el trato igualitario y no discriminatorio (trato nacional) a las diferentes actividades económicas. La libertad de establecerse para las empresas, los profesionales y los trabajadores en situación de libre competencia.

Todas las cualidades exaltadas por el autor las debe asumir Venezuela con completo apego al artículo N°1 del Tratado de Asunción, siendo esta la norma rectora del Mercado Común. Además, cada una de las características expuestas es la fórmula ideal para lograr una completa integración, no solo con los países miembros, sino más aún, con los asociados, cuyo fin es lograr un mejor intercambio comercial.

Aspectos tributarios de la entrada de Venezuela al MERCOSUR

El hecho de que se tenga una relación directa con los países del MERCOSUR, que son Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y, ahora, Venezuela como miembro pleno, obliga a adoptar una nueva normativa dictada por este órgano de integración.

Esta nueva normativa obligada aplicar un nuevo arancel, no solo para los efectos de intercambio comercial entre los países miembros, sino que además, ese hecho origina una relación inmediata impactando en la tributación aduanera.

Según Asuaje (2013), se define como Arancel Aduanero:

Un instrumento regulador del comercio exterior y debe adaptarse a la dinámica que experimentan los cambios internacionales, así como a las condiciones de producción y comercio del país que lo utiliza. (pág. 1)

Partiendo de este concepto se debe entender que cuando se habla de arancel, la concepción a manejar no debe ser, únicamente, de impuesto correspondiente a una alícuota impositiva aplicable al intercambio de mercancías entre los distintos países, sino

que, además, el arancel según el ordenamiento jurídico vigente debe tener primero una forma, y esa forma es mediante un Decreto Presidencial, el cual salió publicado en la Gaceta Oficial, con vigencia, a partir del 5 de abril de 2013, y establece la nueva nomenclatura del arancel, que es la nomenclatura común del MERCOSUR.

Asuaje (ob.cit.), establece que el nuevo Arancel del MERCOSUR se caracteriza por: abarcar el universo de los productos y a la totalidad del comercio de cada uno de los Estados Parte. Los Países Miembros podrán crear, en su propia nomenclatura arancelaria o estadística, sub. -partidas adicionales para la clasificación de las mercaderías a un nivel más detallado. Se le podrán efectuar modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, tomando en consideración las enmiendas del Sistema Armonizado (SA) o las solicitudes propuestas en el Comité Técnico N° 1, por los estados Parte.

El Mercado Común le ha dado a Venezuela todas las herramientas necesarias con el fin de que realice cambios en su política de exportación y se convierta en un país más competitivo frente a las demás economías de la región, para ello cuenta con un plazo de 4 años contados a partir del 2012. Lapso en el que Venezuela empezará, paulatinamente, a adoptar la Nomenclatura Común del Mercosur, mediante un arancel mucho más ventajoso. Este permitirá que los rubros que son su fuerte se paseen por toda América Latina con un precio más económico.

En cuanto al **Arancel Externo Común Del Mercosur (AEC)**, Guerrero (2012), señala:

Cuando hablamos de arancel externo común se debe entender que es la alícuota, el impuesto que se va aplicar a una relación comercial en Venezuela con el resto de los países no miembros, por eso es que se llama "EXTERNO", y es común porque es el mismo para todos los países no miembros del MERCOSUR. (pág. 113)

El Arancel Externo Común, es una ventaja que tiene el bloque regional frente a los demás mercados internacionales, no solo con el fin de ser más competitivos ante otras uniones de países, sino que, adicionalmente, busca el desarrollo económico de sus naciones.

Tras el ingreso de Venezuela al MERCOSUR, dentro de su política arancelaria se originaron dos tipos de aranceles: el Arancel del MERCOSUR, el cual establece una nomenclatura común entre los países miembros, que no es más que la codificación de toda la mercancía objeto de tráfico comercial, produciendo de forma total o parcial la eliminación de impuestos arancelarios entre estos países. Y el otro arancel, es el Arancel

Externo Común, éste será aplicado de forma igualitaria bajo los mismos porcentajes y lineamientos a todos los demás países que no conforman el bloque regional.

Para Venezuela el establecimiento de estos códigos arancelarios ha originado grandes cambios, no solo en el manejo aduanero diario, sino en la cantidad de mercancías que ingresan al país, amparados en estos parámetros.

Para Delgado (2012), el intercambio comercial no se lleva solo a través del arancel aduanero, sino que además éste está compuesto por un instrumento indispensable a la hora de diferenciar si se trata o no de un producto o mercancía del MERCOSUR. Elemento que se denomina Nomenclatura Aduanera, y es la que se encarga, de forma metódica y ordenada, de enumerar las mercancías objeto de comercio internacional, mediante un código numérico y una descripción del producto.

El Mercado Común cuenta con una nomenclatura aduanera, que se denomina Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), y es aquella que, a través de sus ocho o diez dígitos que la componen, diferencia qué tipo de producto es y el país miembro del que proviene, con la finalidad, de que en caso de tratarse de una mercancía proveniente de un estado miembro, eximirlo del pago de impuestos aduaneros y si se trata de terceros países establecer la tarifa y alícuota que se debe cobrar, dependiendo del rubro que se trate.

MÉTODO

La investigación fue de tipo descriptiva, ya que se buscó establecer las características más importantes del fenómeno de la integración entre los países latinoamericanos conocido como MERCOSUR y, esencialmente, los aspectos trascendentes del ingreso de Venezuela a esa unidad económica y política internacional.

De manera, que se describieron cada uno de los factores que motivaron la entrada de Venezuela al MERCOSUR y todo el proceso de integración. Así mismo, se estudiaron las características tributarias más resaltantes como consecuencia de este proceso de integración y se determinaron las ventajas y desventajas de tal ingreso, los efectos ocasionados en diversos sectores de la economía venezolana y la modificación del arancel aduanero nacional, con la finalidad de establecer un criterio, desde el punto de vista tributario, sobre tal decisión gubernamental.

Por otro lado, el diseño de investigación fue documental por lo que se examinaron diversas fuentes encontradas en doctrinas jurídicas, leyes y legislación comparada,

además de tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por Venezuela con los países miembros del MERCOSUR.

En cuanto a la unidad de análisis correspondió a la entidad representativa de lo que fue objeto específico de estudio, en este caso fue el Mercosur y los aspectos tributarios más resaltantes de la integración de Venezuela a ese bloque regional. Se utilizaron instrumentos de recolección de datos como: el registro de datos, archivos electrónicos y bibliográficos, fichas de contenido y matrices de comparación. Como técnica de interpretación de datos se aplicó el “análisis de contenido”, proceso que se desarrolló empleando matrices de comparación, tablas y listas de cotejo, lo que facilitó la comparación de las teorías, leyes y doctrinas, para generar una descripción sustancial que fortaleció las posiciones teóricas y legales asumidas.

RESULTADOS

La sistematización de los resultados indica que, entre las políticas arancelarias tomadas por el Estado Venezolano, están las siguientes:

Tabla Nº 1: Políticas Arancelarias asumidas por el Estado Venezolano

| Fecha | Políticas Arancelarias |
|-----------------|---|
| Junio, 2012 | Creación de la Comisión Presidencial para el Mercado Común del Sur, mediante Decreto Presidencial Nº 9.166, publicado en Gaceta Oficial Nº 39.974 de fecha 30 de julio de 2012 |
| Diciembre, 2012 | Adopción de la República Bolivariana de Venezuela al Arancel Externo Común (AEC) por parte del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR (CMC), mediante decisión MERCOSUR/CMC/DEC Nº 31/12, el cual establecía las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de cuatro etapas para la adopción del AEC. • Fijación de un cronograma de cumplimiento. Aplicación de diferentes alícuotas del AEC conforme al Arancel Nacional |
| | Integración del Arancel Externo Común (AEC) y la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) al ordenamiento jurídico venezolano, |

| | |
|---------------------------------------|--|
| <p>Marzo, 2013</p> | <p>mediante Decreto N° 9.430 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.097, el cual modificó el Arancel Aduanero e integró la Nomenclatura Común del MERCOSUR al ordenamiento jurídico venezolano.</p> |
| <p>Marzo 2013 hasta la actualidad</p> | <p>Entre las Modificaciones sufridas por el Arancel de Aduanas Venezolano encontramos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambios en su composición Aduanera. • Transformación de los Niveles Arancelarios. • Ampliación de las Subpartidas Arancelarias. • Cambio de políticas de las Tarifas Arancelarias. • Disminución de las importaciones provenientes de terceros países. • Adopción de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). |

Fuente: Lizcano, Rondón, y Burbano (2014).

Se considera a continuación, las ventajas y desventajas tributarias surgidas de la integración de Venezuela al MERCOSUR.

Tabla N° 2: Ventajas y Desventajas tributarias del ingreso de Venezuela al MERCOSUR

| Ventajas | Desventajas |
|---|---|
| <p>Construcción de una Zona de Libre Comercio Creación de una unión aduanera</p> | <p>Venezuela deja un lado la armonización tributaria en los que se refiere a impuestos indirectos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA)</p> |
| <p>Establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC)</p> | <p>Diferencias en los Sistemas Tributarios de cada uno de los países del MERCOSUR</p> |
| <p>Elaboración de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM)</p> | <p>Disminución de los Controles Fronterizos</p> |
| <p>Incremento en las Importaciones y Exportaciones. Aumento de exportaciones de productos no tradicionales. Eliminación de los aranceles de los</p> | <p>Algunos de los productos provenientes del MERCOSUR son de menor calidad a comparación de los que anteriormente de exportaban con la Comunidad Andina de Naciones (CAN)</p> |

| | |
|---|--|
| denominados productos sensibles. | |
| Movimiento de Mercancías en las Aduanas. Mayor Variedad de productos finales que llegaran al Consumidor. | Los productores que integran al Mercosur reemplazarían a los productores de todo el mundo al poseer ventajas económicas y legales. |
| La integración entre países genera un intercambio social, económico y cultural | Al aumentar el intercambio entre los países miembros del MERCOSUR, se produce una pérdida de ingresos arancelarios |

Fuente: Lizcano, Rondón y Burbano (2014).

De igual modo, se presentan los efectos tributarios que ha ocasionado la adaptación del mercado venezolano al MERCOSUR:

Tabla N° 3: Efectos tributarios producto de la adopción del mercado venezolano al Mercado Común del Sur

| Efectos Tributarios | Repercusión |
|--|--|
| Cambio del Arancel Aduanero Venezolano | Al pasar de las normas establecidas por CAN a las señaladas por el MERCOSUR, se modificó considerablemente su estructura, produciendo a su vez un cambio de legislación |
| Modificación de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) | La Nomenclatura se tuvo que ampliar cuantiosamente, trayendo como consecuencia la descripción aún más detallada de los productos objeto del tráfico comercial, entre los países miembros del MERCOSUR |
| Variación del Arancel Aduanero | Se cambió el rango de porcentaje del cobro del arancel aduanero que mantenía la CAN, que iba del 5% al 20% a otro de once categorías establecidas por el MERCOSUR, que va del 0% al 20%. |
| Establecimiento del arancel del 0% | Es la ventaja más palpable de la integración al bloque subregional, ya el comercio que se desarrolla entre los países miembros se denomina Intra Mercosur y están exentas del cobro del Arancel Aduanero |
| | Es necesario llevar a cabo la unificación de |

| | |
|--------------------------------|--|
| <p>Armonización Tributaria</p> | <p>legislaciones en materia tributaria entre los estados partes, a fin de evitar la doble tributación y solo se llevará a cabo a través de la firma y ratificación de acuerdos y tratados internacionales entre los miembros del bloque</p> |
| <p>Sector Privado</p> | <p>Este sector se ha visto realmente afectado tras el ingreso de Venezuela al bloque regional, debido a que las cifras de importación se elevaron a comparación de las exportaciones de productos no tradicionales. Mientras tanto, el Estado venezolano deberá integrar al sector privado mediante incentivos fiscales y la disminución de controles aduaneros a fin de que los productos exportados a los países miembros cuenten con la alícuota considerada de gracia.</p> |
| <p>Sector Agrícola</p> | <p>Es el sector más susceptible de la economía de un país en cuanto integración se refiere, sobre todo en la economía venezolana donde el sector agrícola se encuentra en recesión, como consecuencia del aumento de importaciones de rubros que en el país se siembran pero insuficientemente, por cada dólar que exportamos en materia agropecuaria, se importan 10 dólares de Brasil y 20 dólares de Argentina, si el Estado venezolano no asume el cambio de políticas agroalimentarias, este sector cada día perderá más terreno frente a otros mercados internaciones.</p> |

Fuente: Lizcano, Rondón y Burbano (2014).

DISCUSIÓN

El ingreso de Venezuela al MERCOSUR supone asumir políticas arancelarias con las que busca conseguir la armonización jurídica y tributaria entre la normativa interna y la establecida por el Mercado del Sur. Ello deberá hacerse de forma progresiva, pero ese progreso ha sido desde el comienzo lento y defectuoso ya que ha pasado un lapso de seis años para que se empiecen a tomar las medidas exigidas. Lo cual trae como consecuencia que Venezuela sea observada desde el mercado internacional como un país que solo le aporta beneficios al bloque regional en materia de hidrocarburos.

Por otra parte, para que Venezuela sea considerada como un país competitivo, deberá acoplar sus aranceles para sobrevivir en un mercado regionalizado en el que tiene poco que vender a Brasil y Argentina, además tendrá que realizar reformas en cuanto a sus políticas económicas, ya que la economía venezolana es considerablemente más débil que la de estos dos países, también posee el nivel de inflación más alto del bloque y un mecanismo cambiario bastante rígido.

En cuanto a las ventajas y desventajas a que se ve sometida Venezuela tras su ingreso al MERCOSUR, son muy disimiles entre sí, por un lado el ingreso a cualquier unión internacional, llámese en este caso, Mercado Común, implica no solo una alianza política, sino que además introduce cambios que son importantes a nivel económico, como la eliminación de aranceles aduaneros y el establecimiento de una zona denominada de libre comercio. Igualmente, se lleva a cabo la protocolización de acuerdos denominados tratados de libre comercio entre los Estados partes, pero a su vez, se presentan desafíos y pérdidas si no se saben afrontar.

Venezuela, además de llevar a cabo transformaciones desde el punto de vista aduanero, será necesario que haga cambios en tributos internos, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR), con el fin de lograr la armonización tributaria, es decir, poseer una legislación equilibrada y armónica con los demás estados miembros, sin caer en contradicciones o en restricciones, propias de los ordenamientos jurídicos de cada Estado.

Es por ello que el éxito o fracaso de esta unión dependerá en mayor parte de las políticas que el Estado venezolano, por lo que no solo a nivel internacional, tendrá que aumentar sus exportaciones y disminuir las importaciones provenientes de terceros países, sino que, al mismo tiempo, debe realizar cambios en sus políticas económicas internas, facilitando en mayor grado la producción nacional, permitiéndole a cada productor

venezolano elaborar un producto de mayor calidad y a un precio más bajo, con el fin de que su producto, hecho en Venezuela, se convierta en una utilidad palpable y sea competitivo ante mercados como el Brasileño o el Argentino.

Finalmente, los efectos tributarios que se desprenden de la integración de Venezuela al Mercado Común, han sido progresivamente incorporados a su ordenamiento jurídico interno, sin embargo, hacen falta modificaciones sustanciales, sobre todo, en lo relacionado con el impuesto al consumo; como es el caso del Impuesto al Valor Agregado, y en lo que se refiere a beneficios establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Asimismo, para evitar los efectos sobre sectores como el privado o el agrícola, es necesario que se realicen modificaciones a leyes que regulan los impuestos sobre los rubros que se consideran no tradicionales, con el fin de elevar la exportación y beneficiar de esta manera a sectores productivos de la economía venezolana.

CONCLUSIONES

Las conclusiones más relevantes relativas al análisis tributario de la integración de Venezuela al MERCOSUR, son las siguientes:

- El proceso de integración de Venezuela al Mercosur fue controversial, ya que países como Uruguay y Paraguay se negaban a su admisión al bloque regional, pero fue tras una crisis política que sufrió el Gobierno Paraguayo, producto del derrocamiento del ex Presidente Fernando Lugo y su suspensión temporal del bloque, cuando Venezuela se aprovechó y retomó la campaña de ingreso al Mercosur. Entonces, consiguió que el sueño que había iniciado en el 2006, con la firma del Protocolo de Adhesión, se convirtiera en realidad el 31 de julio de 2012.
- Una vez iniciada la integración, el Estado Venezolano debió llevar a cabo la adaptación del ordenamiento jurídico interno a las normas exigidas por el MERCOSUR, y para ello requirió de un año, durante el cual se seguía aplicando la normativa que venía funcionando para la Comunidad Andina de Naciones (CAN), organización que se había dejado atrás, luego del ingreso de Venezuela al bloque regional. Durante éste año de transición los empresarios y productores venezolanos que deseaban realizar actividades aduaneras, ya sea importaciones o exportaciones se encontraban confundidos, ya que por un lado tenían una normativa que se estaba aplicando, que era la de la CAN, pero que no era legítima y por el otro lado, existían beneficios tras la integración con el MERCOSUR, a los que no tenían acceso.

- Además del retraso en la adaptación de la normativa, también demoró con el acoplamiento de los lapsos para ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) y el Arancel Externo Común (AEC), al ordenamiento interno. Luego de la firma del Protocolo de Adhesión en el 2006, se habían establecido lapsos que iban desde el año 2010 hasta el 2013, pero fue hasta el año 2012 cuando se logró la integración plena, entrando Venezuela al MERCOSUR con lapsos desfasados. Sin embargo, para finales del año 2012, en la XLIV Cumbre del Mercosur, se estableció un nuevo cronograma de fechas, lo que permitió renovar los plazos desde el 05 de abril de 2013 al 05 de abril de 2016.
- En cuanto al Arancel Aduanero, éste se transformó, pasó de ser el estipulado por la Comunidad Andina de Naciones (CAN), al exigido por el MERCOSUR y denominarse Arancel Externo Común (AEC). Durante esa transición se llevaron a cabo diferentes modificaciones, sobre todo en su composición, además, se transformaron los niveles arancelarios, que pasaron de cuatro categorías que iban del 5% al 20%, a once categorías que van del 0% al 20%, conjuntamente, se amplió las sub-partidas arancelarias que pasaron de 5.000 a 10.029 sub-partidas arancelarias.
- Pero la adopción del Arancel Externo Común (AEC) traerá algunas consecuencias, en primer lugar, se tendrá que disminuir la protección al sector agrícola en un 40% y al sector industrial en un 22%, según datos obtenidos del Consejo Venezolano de Relaciones Internacionales (2013). Además de la reducción del cobro de aranceles a terceros países en algunos rubros como alimentos, minerales, químicos y farmacia, sin contar que se deberá aumentar dicho cobro en otros productos que poseen poca competitividad como lo son vehículos, maquinarias eléctricas y ferrocarriles. Sin embargo, la adopción al Arancel Externo Común permite la protección de ciertos productos que se denominan “sensibles”, exonerándolos del cobro de arancel, a pesar de que existe un plazo máximo hasta el 2019 para eliminar todas esas excepciones
- En cuanto a las ventajas o desventajas tributarias que ha ocasionado el ingreso de Venezuela al MERCOSUR, son muy discordantes entre sí; por un lado, se señala que favorece la construcción de una zona de libre comercio o la creación de una unión aduanera o la integración de países latinoamericanos y por el otro lado, se indica que es necesario una mayor armonización en cuanto a tributos se refiere, sobre todo en los impuestos indirectos o al consumo. Además de regular las diferencias entre los sistemas tributarias de cada país miembro, depende del punto de vista con que se observe y las medidas políticas y económicas que se tomen con el fin de considerar si son o no ventajas o desventajas.

- Los efectos tributarios que ha generado la integración al MERCOSUR, ha afectado a distintos sectores de la economía venezolana, entre ellos el sector privado y agrícola. Dependerá de las políticas gubernamentales asumidas por el Estado Venezolano en cuanto a incentivos tributarios o de inversión revertir la situación que aqueja a los productores venezolanos, de lo contrario ambos sectores seguirán en detrimento.

En definitiva, el ingreso de Venezuela al Mercosur fue un gran avance en cuanto a las relaciones internacionales, se aumentaron las firmas de protocolos, convenios y acuerdos internacionales en materia de intercambio económico, tecnológico, cultural y agroalimenticio, y se ha establecido un nexo comercial entre países como Brasil y Argentina, principales importadores de alimentos de Venezuela. A pesar de que para la mayoría de los doctrinarios no era el tiempo ni el momento adecuado, por tener la economía con la mayor tasa de inflación de América Latina, una restricción de divisas considerable, un control de precios no asociado con la realidad venezolana, así como altos costos en materia laboral, sin contar además, con una industria que está en decaimiento.

REFERENCIAS

- Arias, Fidas (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Asuaje S. Carlos (2013) *Derecho Aduanero* (Página Web en Línea). Disponible: <http://www.aduanas.com.ve> (Consulta: 2013, Noviembre 23)
- Delgado, Isabel (2012). *El Gobierno venezolano no quiere que Paraguay deje definitivamente el Mercosur*. Disponible: <http://www.legiscomex.com/BancoConocimiento/A/ago-8-12-20not/ago-8-12-20not.asp?Codidioma=ESP>. (Consulta: 2013 noviembre 26)
- Guerrero, Modesto E. (2005). *El Mercosur (origen, evolución y perspectiva)*. Caracas: Vadell Hermanos.
- Guerrero, Modesto E. (2012). *Venezuela en el MERCOSUR*. Caracas: Vadell Hermanos.
- Morles, Alfredo. (2013) *La incompatibilidad del ordenamiento jurídico venezolano con el derecho de la integración del Mercado Común del Sur*. Uzcategui, A. y De Jesús, M. (Comp. Y Coord.). *Venezuela ante el Mercosur*. Caracas. Academia de Ciencias Políticas y Sociales (Pág. 29 -61) Universidad de Los Andes; Universidad Católica Andrés Bello.
- Protocolo de Ouro Preto (1994). (Página Web en Línea). Disponible: <http://www.rau.edu.uy/mercosur/opretosp.htm> (Consulta: 2013, septiembre 19).

Tratado de Asunción. (1991). Disponible en www.mercosur.int/msweb/portal%20intermediario/es/archivos/destacado1_es.do.
(Consulta: 2014, abril, 15).